



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
M E D E L L I N

Treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 135

REFERENCIA:	Reparación directa
DEMANDANTE:	Cenilia Arcila Morales
DEMANDADO:	Nación, Ministerio de Salud y otros.
RADICADO:	05001 33 33 025 2012 00039 00
ASUNTO:	Aclara auto admisorio.

En consideración a que conforme con el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, las funciones y competencias asignadas al Instituto Colombiano de Geología y Minería– Ingeominas, fueron asignadas Agencia Nacional de Minería ANM, se hace necesario aclarar el auto admisorio de la demanda a efectos de que sea notificado a ésta entidad, para que comparezca al proceso en calidad de demandada.

Por lo tanto, conforme con los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, se aclara el auto admisorio de la demanda, en el entendido de que su admisión es en contra de la Agencia Nacional de Minería–ANM y no en contra del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, ____ de _____ de 2013 Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario